

VAREN  
DE MIL  
TRO.

Junio Emil schoz<sup>to</sup> qua  
7. con los Diputadoz, y Pen  
g. V. S. le dirigio con  
dimanada La solici  
illa D<sup>n</sup> Pedro Luche non  
Ella con aprovar<sup>n</sup> E  
cientos ducadoz anuales  
os años p<sup>o</sup>cientes; y en  
is informe = Dizearon: Que  
to se le consignaron tres  
Cegua. Esta Villa es  
Epropio mil seiscien  
tes g. se consideraron  
mponian los d<sup>o</sup>s tres  
provision Es. magd.

mo tercio, y á mas tardar, de los  
dos primeros meses del siguiente,  
que es el término que en ella se ha  
señalado; quiere S. M. ahora se  
observe la de 18 de Octubre de  
1751, que fixó para la presenta  
cion de los expresados recibos el  
de un año contado desde el dia de  
su fecha, debiendo guardarse las  
formalidades prevenidas en la de 6  
de Junio del próximo pasado. Lo  
comunico á V. S. de orden de S. M.  
para su gobierno y cumplimiento  
en la parte que le toca.”

Cu-

emolumentoy g. anual  
amado con escrupulosi  
por mes cada uno, com  
no tiene ninguno. Al  
memoria, ni obra ha; y  
E pagar los intere  
venanza, y para su di  
rimonio, y siete hijos.  
Elos medioz ó auxilio

